



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 17 JUN 2019

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	SANDRA PATRICIA CASTILLO PINZÓN
DEMANDADO:	NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN "FOMAG"
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2019-00018-00

Visto el informe secretarial y en especial que ha transcurrido el término establecido en el artículo 178 de la Ley 1437.

De otro lado obra a folio 32 memorial de sustitución de poder, otorgándole éste a la abogada Carolina Arias Nontoa, por ser procedente de conformidad a lo preceptuado en el artículo 75 del C.G.P., se le reconocerá personería.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte actora, para que cumpla lo ordenado en el numeral 3° del auto de fecha 01 de abril de 2019, consistente en realizar el pago de la suma de TRECE MIL PESOS (\$13.000), por concepto de gastos procesales y notificación.

SEGUNDO: Para lo precedente se concede QUINCE (15) DÍAS siguientes a partir de la notificación por estado del presente auto, de conformidad al inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Advierte el Juzgado que dará acatamiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 178 de la norma en cita, si la parte accionante se abstiene de cumplir lo ordenado en el numeral primero de esta providencia.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada Carolina Arias Nontoa, como apoderada de la demandante conforme al poder de sustitución visible a folio 32.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Handwritten Signature]
 LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
 Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
 DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
 ELECTRÓNICO N° 45 18 JUN 2019

[Handwritten Signature]
 EMMA JOHANNA MARINO MORALES
 Secretaria